



# CONSEJO REGULADOR DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS

## “JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE”

Fecha de Edición: 08/02/2006

Pág.: 1 / 6

Rev.: 01

Fecha de Revisión: 28/08/2006

TÍTULO:

## USO DE LA MARCA DE CALIDAD: “JIJONA”

CONSEJO REGULADOR DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS  
JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE

**COMISIÓN DE VALORIZACION PARA LA MARCA JIJONA DEL CRIGPJA**

**CÓDIGO DOCUMENTO: NORMA-CR-01-2006**

La promoción, el fomento, la defensa y la mejora de la calidad de los productos alimentarios que gozan de unas características propias, tanto por sus procesos de elaboración como por su naturaleza, **que incorporen en su formulación como ingredientes**, productos amparados por las denominaciones geográficas *Jijona* y *Turrón de Alicante*, obligan a la creación de una normativa sobre la materia;

Conseguir fomentar la calidad de los productos alimentarios que incorporan como ingredientes, el *turrón de Jijona* o el *turrón de alicante*, es una aspiración constante de la administración y de los productores vinculados a las denominaciones protegidas, así como también de los sectores y elaboradores que desean incorporar estos turrones a sus productos, así como de los consumidores afectados, con el objetivo de conseguir una mejora de la calidad de vida;

Se considera, por tanto, conveniente reglamentar la promoción de productos alimentarios de calidad que incorporen, *Turrón de Jijona* y *Turrón de Alicante*, mediante la creación, normalización, control, defensa y difusión de la **Marca “Jijona”** en el conjunto de productos *Alimentarios de Calidad*;

La **Marca “Jijona”** tiene como finalidad aumentar el nivel de calidad, prestigio y garantía de las diversas producciones, facilitando a los diferentes sectores interesados en incorporar en la formulación de sus productos ***Turrón de Jijona* y *Turrón de Alicante***, una normativa que garantice la trazabilidad del proceso de producción con productos amparados, agilizar los intercambios de información entre ambos sectores y permitir una mejor información y garantía a los consumidores de la reputación y calidad de dichos productos.



# CONSEJO REGULADOR DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS

## “JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE”

Fecha de Edición: 08/02/2006

Pág.: 2 / 6

Rev.: 01

Fecha de Revisión: 28/08/2006

TÍTULO:

## USO DE LA MARCA DE CALIDAD: “JIJONA”

La *marca “Jijona”* constituye la garantía de que un producto concreto como puede ser un helado, un yogur, un caramelo, una galleta, etc. se ha elaborado incorporando en su composición “Turrón de Jijona o Turrón de Alicante” en unos porcentajes, forma de hacerlo, y con los medios establecidos en la normativa específica aprobada para tal efecto por el organismo normalizador; y que por todo ello, el producto en cuestión pasará a poseer unas características específicas que lo diferenciarán de los de su misma especie;

Por todo eso, a propuesta de los productores y sectores interesados,

NORMATIVA:

### ARTICULO 1:

La **Marca “Jijona”**, para productos alimentarios de calidad, se define como una marca autorizada por la entidad *Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante* a productos alimentarios que cumplan en todas las fases del proceso de fabricación (materias primas, elaboración, envasado, almacenamiento, comercialización, puesto de venta, etc.) con la **norma específica aprobada** para cada producto en cuestión, por el organismo interno de normalización, así como todos aquellos reglamentos técnico-sanitarios y normas de elaboración específicas que les afecten, en sus niveles superiores, e implica el control periódico del producto, por una entidad certificadora, hasta su incorporación en los canales de comercialización.

### ARTICULO 2:

El distintivo de la **Marca “Jijona”** consistirá en el diseño del logo corporativo del Consejo Regulador personalizado para el producto alimentario en cuestión, en el cuerpo interior del logo original, sustituyendo la leyenda “CONSEJO REGULADOR... Y TURRÓN DE ALICANTE” por “HELADO CON... YOGUR CON... GALLETA CON... BOMBÓN CON... BARQUILLO CON..., ETC... + TURRÓN DE JIJONA O TURRÓN DE ALICANTE” respectivamente, según el producto elaborado, en forma de lacre a dos colores, que contiene en su interior, la denominación “Jijona” en su correspondiente diseño (color, formato de letra, tamaño, disposición, etc.), según el modelo siguiente:



# CONSEJO REGULADOR DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS

## “JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE”

Fecha de Edición: 08/02/2006

Pág.: 3 / 6

Rev.: 01

Fecha de Revisión: 28/08/2006

TÍTULO:

## USO DE LA MARCA DE CALIDAD: “JIJONA”



MARCA DE CALIDAD “JIJONA”

### ARTICULO 3:

- 3.1) La marca “Jijona” podrá ser otorgada a todo producto alimentario **elaborado y envasado en el territorio nacional o de, extranjero**, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en esta normativa, en la legislación nacional aplicable y en todas aquellas normas de desarrollo complementarias que se puedan dictar.
- 3.2) Por acuerdo del Consejo Regulador se establecerá el detalle de los **grupos o sectores de productos alimentarios** (NORMA-CR-02-2006) a los cuales podrá concederse el distintivo de la Marca Jijona

### ARTICULO 4:

Se crea en el seno del Consejo Regulador una **Comisión de Valorización de la Marca Jijona por producto a normalizar**, que junto al *Servicio de normalización y de Registro de Productos Alimentarios de Calidad* trabajarán en conjunto para confeccionar la reglamentación técnica de todos aquellos productos alimentarios que hayan solicitado su registro y autorización. Una vez elaborada la norma técnica de cada producto el presidente de cada una de las comisiones de valorización elevará su propuesta de aprobación a la junta directiva del Consejo Regulador,



# CONSEJO REGULADOR DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS

## “JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE”

Fecha de Edición: 08/02/2006

Pág.: 4 / 6

Rev.: 01

Fecha de Revisión: 28/08/2006

TÍTULO:

## USO DE LA MARCA DE CALIDAD: “JIJONA”

quienes en el plazo más razonable de tiempo resolverán sobre dichas reglamentaciones técnicas, especificaciones de producto y documentación necesaria para la autorización de la Marca Jijona.

Cada una de estas comisiones de valorización estarán formadas por los miembros que constituyen la Comisión de Calidad del CRIPGJTA y todos aquellos otros miembros del CR que por participar en la elaboración, envasado o comercialización del producto a normalizar queden vinculados a la normalización del mismo. En todo momento contarán con el apoyo y coordinación del personal del servicio de Normalización y de Registro de Productos Alimentarios de Calidad.

El Servicio de Normalización y de Registro de Productos Alimentarios de Calidad, será el organismo independiente encargado de confeccionar las reglamentaciones que afecten a los productos objeto de normalización, así como de gestionar, tramitar y autorizar toda la documentación necesaria para la solicitud y posterior actualización de su registro.

El Servicio de Normalización y Registro estará constituido por un equipo técnico-administrativo suficiente para realizar las actividades encomendadas, y será representado por su Director Técnico.

### ARTICULO 5:

Todo grupo o sector de productos alimentarios de calidad que pueda gozar de la Marca “Jijona” dispondrá de una Reglamentación Técnica o Norma que regulará como mínimo:

- Productos afectados
- Exigencias de calidad y, si cabe, técnicas admitidas de elaboración, cultivo o crianza.
- Controles que se han de llevar a término, realizados por una entidad certificadora e independiente de reconocida solvencia, dedicada a esta actividad.

### ARTICULO 6:

Para ser adjudicatario y poder utilizar la marca “Jijona” será necesario:

- a) Ser persona física o jurídica legalmente constituida que tenga por finalidad la producción o elaboración del producto alimentario por el cual se solicita la marca “Jijona” en el ámbito geográfico establecido en el apdo. 3.1)



# CONSEJO REGULADOR DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS

## “JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE”

Fecha de Edición: 08/02/2006

Pág.: 5 / 6

Rev.: 01

Fecha de Revisión: 28/08/2006

TÍTULO:

## USO DE LA MARCA DE CALIDAD: “JIJONA”

- b) Que el citado producto esté incluido en la lista de *grupos o sectores de productos alimentarios* para los cuales está prevista su concesión según lo establecido en el apdo 3.2).
- c) Que el producto cumpla la Reglamentación Técnica aprobada, para gozar de la Marca “Jijona”, por el Consejo Regulador de las IGPs Jijona y Turrón de Alicante, según se establece en el art. 05; y a través de la Comisión de Valorización de la Marca Jijona constituida para tal fin en su seno, con su *Servicio de Normalización debidamente constituido, según define el Art. 04.*

### ARTICULO 7:

- 7.1) La **Solicitud Registro y Autorización del derecho a uso de la Marca “Jijona”** se dirigirá al Consejo Regulador mediante el documento Mod. FCR-01-01, y se tramitará por medio del Servicio de Normalización y de Registro a la Comisión de Valorización establecida por el CR para tal efecto
- 7.2) Junto a la solicitud, se habrá de presentar:
  - Informe con las características del producto para aspirar a la Marca “Jijona”
  - Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante, y si cabe, Estatutos aprobados y otros requisitos exigidos para el desarrollo de su actividad.
  - Aceptación de Compromiso de Contrato con la entidad certificadora, para la realización del seguimiento.
  - Aceptación expresa y sometimiento a la reglamentación de utilización de la Marca “Jijona” establecida para el grupo o sector de productos alimentarios en que esté incluido el producto para el que solicita

### ARTICULO 8:

- 8.1) La Comisión de Valorización del producto a normalizar, por medio del Servicio de Normalización establecido, una vez comprobados los puntos establecidos en los documentos de solicitud de autorización de la Marca “Jijona”, resolverá sobre la concesión de la autorización.

Remarcar que la autorización del uso de la Marca Jijona en los productos objeto de certificación queda supeditada a la validación y cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones de los adjudicatarios y de los productos que ellos representan dentro de



# CONSEJO REGULADOR DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS

## “JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE”

Fecha de Edición: 08/02/2006

Pág.: 6 / 6

Rev.: 01

Fecha de Revisión: 28/08/2006

TÍTULO:

## USO DE LA MARCA DE CALIDAD: “JIJONA”

los períodos y alcance de certificación que queden definidos y aprobados por el ente certificador.

- 8.2) El incumplimiento, por parte del concesionario de la Marca “Jijona”, de cualquiera de las exigencias a la respectiva reglamentación o a los preceptos y obligaciones de los adjudicatarios respecto al ente certificador, implicará la pérdida del derecho a su utilización.

### ARTICULO 9:

- 9.1) Se crea la **Comisión de Productos Alimentarios de Calidad**, integrada por las personas adjudicatarias de la Marca “Jijona”, con el objetivo de promover de forma conjunta todos los productos amparados y coordinar ideas y esfuerzos con esta finalidad.
- 9.2) El comité de dirección de la comisión está integrada por los miembros siguientes:
  - Presidente: Presidente del Consejo Regulador
  - Vice-Presidentes: Presidente de cada una de las comisiones de valorización establecidas
  - Secretario: El secretario del Consejo Regulador
  - Director Técnico: El director técnico del Servicio de Normalización y de Registro de Productos Alimentarios de Calidad
  - Vocales: Un representante de cada uno de los grupos o sectores de productos alimentarios de calidad amparados con la Marca “Jijona”.
- 9.3) La *Comisión de Productos Alimentarios de Calidad* habrá de elaborar sus propias normas de funcionamiento interno.